

sec.EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 13 DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

SESION N. 28

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LOPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MARIA GANSO PATON

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJON

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

DA. MA. DEL CARMEN NÚÑEZ DEL PRADO, Secretaria Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y diez minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **Da. MIRIAM RABANEDA GUDIEL** Alcaldesa Presidenta , los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe, y de la Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2011 .

2.- CONCEJALIA DE PATRIMONIO Y HACIENDA

2.1 ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL N° 12/10 POR HABER ALCANZADO UN ACUERDO.

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio y Hacienda que en extracto dice:

“Con fecha 29 de abril de 2010, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, presentó un escrito reclamando responsabilidad patrimonial por daños por caída sufrida el día 12 de abril de 2010, en la Plaza José Crespo de esta localidad.

Por los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento se emitió informe al respecto, que consta en el expediente.

Por parte de este Ayuntamiento se remitió esta reclamación a nuestra Compañía de Seguros, ZURICH INSURANCE, PLC y tras varias gestiones, con fecha 1 de junio de 2011, se ha recibido escrito de dicha Compañía adjuntando copia del justificante de pago por parte de la Compañía ZURICH de una indemnización por importe de 1.638,68 € a favor de la perjudicada, correspondientes a los daños causados, debiendo este Ayuntamiento abonar la cantidad de 300,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil que nos vincula.”

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 12/10, por haber alcanzado un acuerdo entre el perjudicado y la Compañía Aseguradora Zurich, con la cual se tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad.

SEGUNDO.- Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros ZURICH Insurance, PLC la cantidad de 300,00 €. en concepto de franquicia en atención a la póliza suscrita con dicha compañía.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la reclamante y a la Compañía de Seguros a ZURICH Insurance Publiclimited Company así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal,S.A..

2.2.- CONCERTACIÓN OPERACIÓN DE TESORERÍA EJERCICIO 2011.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio y Hacienda que en extracto dice:

“Debido a la situación económica del Ayuntamiento de Pinto y de la falta de liquidez que atraviesa para hacer frente a los pagos prioritarios de carácter corriente, se hace necesario obtener fondos externos, para lo cual se han solicitado ofertas a las entidades financieras al objeto de poder concertar una operación de tesorería, que permita aliviar las tensiones de

tesorería que en este momento se padecen. Se ha entendido que en principio y siendo que a la fecha el Ayuntamiento de Pinto tiene concertada una operación de tesorería por importe de 4.500.000,00 € y que no se supera el límite legal del 30 %, podría ser necesario concertar una operación por importe similar, en tanto en cuanto se estudian y tramitan otras posibilidades que hagan viable económicamente al Ayuntamiento a medio y largo plazo.

Dentro del plazo concedido a las entidades financieras, tan solo se ha recibido una oferta, que es la presentada por la entidad financiera BBVA, con nº de registro de entrada en el Ayuntamiento de Pinto 201112766, en fecha 28 de junio de 2011, con las siguientes condiciones:

- Importe: 3.000.000,00 €
- Tipo de interés: EURIBOR TRIMESTRAL + 3,00 %
- Comisión de apertura: 0,50 %
- Comisión de disponibilidad: 0,20 % trimestral sobre importe no dispuesto
- Amortización: 31 de diciembre de 2011.
- Liquidación de intereses: Trimestral.
- Otras comisiones: Ninguna.
- Interés de demora: Suma del interés de la póliza más 3 puntos.

En cuanto a la posibilidad de sustituir la comisión de apertura si se contrata un seguro de responsabilidad de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento de Pinto, se ha entendido desde esta Concejalía que al ser más ventajoso económicamente para el Ayuntamiento de Pinto la contratación del seguro, ya que por menor importe de la comisión de apertura se consigue tener un seguro y ahorrar parte de dicha comisión, se va a contratar dicha póliza. Por tanto, la operación no va a tener comisión de apertura.

Las demás entidades financieras no han remitido ninguna oferta hasta el día de hoy.

Vistas las oferta presentada y examinada la misma se ha entendido, tanto desde la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento como desde la Alcaldía que la oferta presentada por la entidad BBVA, se adecua a las necesidades del Ayuntamiento, así como que este Ayuntamiento tendrá capacidad económica suficiente para poder cancelar dicha operación, tal y como exige el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, el 31 de diciembre de 2011.

De acuerdo con el informe emitido por la Interventora Municipal en el que señala las condiciones para su concertación."

La Junta de Gobierno Local, vito los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la concertación de una operación de tesorería por importe de 3.000.000,00 €, con una duración hasta el 31 de diciembre de 2011, con la entidad financiera

BBVA, a tenor de las consideraciones expuestas en la presente Propuesta y con las siguientes condiciones:

- Tipo de interés: EURIBOR TRIMESTRAL + 3,00 %
- Comisión de apertura: exenta al contratar póliza de responsabilidad de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento por un año.
- Comisión de disponibilidad: 0,20 % trimestral sobre importe no dispuesto
- Amortización: 31 de diciembre de 2011.
- Liquidación de intereses: Trimestral.
- Otras comisiones: Ninguna.
- Interés de demora: Suma del interés de la póliza más 3 puntos.

SEGUNDO.- Que por la Junta de Gobierno Local se faculte a la Alcaldía Presidencia para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la concertación de la citada operación de tesorería.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a las Entidad financiera BBVA a los efectos oportunos

3.- CONCEJALIA DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES, FORMACIÓN Y EMPLEO.

3.1 APROBACIÓN DE INGRESOS EN LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES "VIRGEN DE LA LUZ".

1.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Formación y Empleo que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por la Técnica de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto que dice:

"Que se ha revisado el Expte. N° 2.649 – ZONA B, sobre solicitud de prestación económica para adjudicación de plaza en la Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Luz", de la localidad de Pinto, referente a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Que en el presente caso se cumplen los requisitos exigidos en el Artículo 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Reconocimiento de Derecho y Concesión de Prestaciones Sociales Individuales de Carácter Económico Relativas a la Estancia en Residencia Privada para Mayores.

Que de conformidad con el Artículo 9 de la Ordenanza Municipal se ha procedido a la aplicación a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx del baremo aprobado al efecto, siendo el importe computable al Ayuntamiento 1.588,89 €/mes.

Por todo ello se informa de la conveniencia de conceder a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx una prestación económica por importe de 1.588,89 €/mes para su ingreso en la Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Luz de Pinto.

Que se fija dicho ingreso para el día 20 de julio de 2.011, fecha en la que se hará efectivo el inicio de la subvención."

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal que consta en el expediente."

La Junta de Gobierno Local, vito los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la prestación económica regulada en la Ordenanza Municipal Reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico relativas a estancias en residencia privada para mayores a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con D.N.I. N° xxxxxxxxxxxxxxxxxxx en la cuantía de 1.588,89 €/mes para su estancia en la Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Luz", de Pinto.

El ingreso se fijará para el día 20 de julio de 2.011, fecha que se hará efectivo el inicio de la prestación económica.

SEGUNDO.- Que la concesión y mantenimiento de esta subvención están sometidos al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, conoce las condiciones de ingreso y estancia en la Residencia de Mayores Virgen de la Luz de Pinto, siendo los precios que tendrá que abonar por su estancia en la misma los fijados por la Empresa Ecasa Pinto, S.L., titular del servicio.

b) El Ayuntamiento de Pinto abonará la subvención concedida directamente a la Empresa Ecasa Pinto, S.L., y dicha subvención será aplicada al precio total que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx está obligado/a a abonar a dicha empresa.

El precio total que tendrá que abonar xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, a la Empresa Ecasa Pinto, S.L. será el precio fijado por la Residencia menos la subvención concedida por el Ayuntamiento de Pinto.

c) El Ayuntamiento de Pinto hará abono directo a la Empresa Ecasa Pinto, S.A. de la cantidad de 1.588,89 €/mes, cantidad subvencionada por este organismo a la persona mencionada.

a) xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, conoce las condiciones de ingreso y estancia en la Residencia de Mayores Virgen de la Luz de Pinto, siendo los precios que tendrá que abonar por su estancia en la misma los fijados por la Empresa Ecasa Pinto, S.L., titular del servicio.

b) El Ayuntamiento de Pinto abonará la subvención concedida directamente a la Empresa Ecasa Pinto, S.L., y dicha subvención será aplicada al precio total que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx está obligado/a a abonar a dicha empresa.

El precio total que tendrá que abonar xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, a la Empresa Ecasa Pinto, S.L. será el precio fijado por la Residencia menos la subvención concedida por el Ayuntamiento de Pinto.

c) El Ayuntamiento de Pinto hará abono directo a la Empresa Ecasa Pinto, S.A. de la cantidad de 1.421,21 €/mes, cantidad subvencionada por este organismo a la persona mencionada.

d) La subvención concedida será revisada cada dos años, sin perjuicio del derecho que tiene el Ayuntamiento a revisar las cuantías concedidas, siempre que se produzca un cambio en la situación socioeconómica de los beneficiarios o cuando varíe el precio de la plaza en la residencia. No obstante, todas las cuantías serán objeto de revisión anual a efectos de aplicar el índice de precios al consumo correspondiente. (Artículo 10 de la Ordenanza Municipal).

e) El Ayuntamiento de Pinto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal, podrá, en cualquier momento y notificándolo previamente, dejar sin efecto la subvención en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por desaparición de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación (cambiado las condiciones económicas, sociales, familiares,).

2. Por no presentar la documentación que se le requiera en los plazos que se estipulen.

3. Por haber obtenido xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx plaza pública residencial por parte de la Comunidad de Madrid y haber renunciado a la misma.

f) En casos de ausencia voluntaria de la persona residente, no superior a un mes, así como ausencias forzosas por internamiento del beneficiario/a en un Centro Sanitario, la subvención se reducirá en el mismo porcentaje en que se reduzca la factura que la Empresa Ecasa Pinto, S.L. remite mensualmente, ajustándose la subvención al importe real que sea facturado por la Empresa Ecasa Pinto, S.L.

g) La falta de pago del precio estipulado por parte del beneficiario/a a la Empresa Ecasa Pinto, S.L., no obliga al Ayuntamiento de Pinto a conceder subvención distinta de la aprobada en esta Resolución.

h) La resolución del contrato firmado entre la Empresa Ecasa Pinto, S.L. y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, deja sin efecto, de manera inmediata la subvención concedida por el Ayuntamiento de Pinto.

i) Las relaciones del beneficiario de la subvención serán siempre con la Empresa Ecasa Pinto, S.L. y los compromisos que asume con dicha empresa no afectan al Ayuntamiento de Pinto que se ha limitado a subvencionar parte del importe del coste de su estancia en la Residencia de Mayores Virgen de la Luz de Pinto.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado/a o interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Formación y Empleo que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Técnica de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto que dice:

“Que se ha revisado el Expte. Nº 1.188 – ZONA A, sobre solicitud de prestación económica para adjudicación de plazas en la Residencia de Personas Mayores “Virgen de la Luz”, de la localidad de Pinto, referente al matrimonio formado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Que en el presente caso se cumplen los requisitos exigidos en el Artículo 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Reconocimiento de Derecho y Concesión de Prestaciones Sociales Individuales de Carácter Económico Relativas a la Estancia en Residencia Privada para Mayores.

Que de conformidad con el Artículo 9 de la Ordenanza Municipal se ha procedido a la aplicación a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx del baremo aprobado al efecto, siendo el importe computable al Ayuntamiento 3.123,32 €/mes.

Por todo ello se informa de la conveniencia de conceder a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx una prestación económica por importe de 3.123,32 €/mes para su ingreso en la Residencia de Personas Mayores “Virgen de la Luz de Pinto.

Que se fijan dichos ingresos para el día 15 de julio de 2.011, fecha en la que se hará efectivo el inicio de la subvención.”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, vito los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la prestación económica regulada en la Ordenanza Municipal Reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico relativas a estancias en residencia privada para mayores al matrimonio formado por xxxxxxxxxxxxxxxx (D.N.I. xxxxxxxxxxxxxxxx) y xxxxxxxxxxxxxxxx (D.N.I. xxxxxxxxxxxxxxxx), en la cuantía de 3.123,32 €/mes para su estancia en la Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Luz", de Pinto.

El ingreso se fijará para el día 15 de julio de 2.011, fecha que se hará efectivo el inicio de la prestación económica.

SEGUNDO.- Que la concesión y mantenimiento de esta subvención están sometidos al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) xxxxxxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxxxxxx, conocen las condiciones de ingreso y estancia en la Residencia de Mayores Virgen de la Luz de Pinto, siendo los precios que tendrá que abonar por su estancia en la misma los fijados por la Empresa Ecasa Pinto, S.L., titular del servicio.

b) El Ayuntamiento de Pinto abonará la subvención concedida directamente a la Empresa Ecasa Pinto, S.L., y dicha subvención será aplicada al precio total que xxxxxxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxxxxxx están obligados a abonar a dicha empresa.

El precio total que tendrán que abonar xxxxxxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxxxxxx, a la Empresa Ecasa Pinto, S.L. será el precio fijado por la Residencia menos la subvención concedida por el Ayuntamiento de Pinto.

c) El Ayuntamiento de Pinto hará abono directo a la Empresa Ecasa Pinto, S.A. de la cantidad de 3.123,32 €/mes, cantidad subvencionada por este organismo a las personas mencionadas.

d) La subvención concedida será revisada cada dos años, sin perjuicio del derecho que tiene el Ayuntamiento a revisar las cuantías concedidas, siempre que se produzca un cambio en la situación socioeconómica de los beneficiarios o cuando varíe el precio de la plaza en la residencia. No obstante, todas las cuantías serán objeto de revisión anual a efectos de aplicar el índice de precios al consumo correspondiente. (Artículo 10 de la Ordenanza Municipal).

e) El Ayuntamiento de Pinto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal, podrá, en cualquier momento y notificándolo previamente, dejar sin efecto la subvención en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por desaparición de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación (cambiado las condiciones económicas, sociales, familiares, ...).
2. Por no presentar la documentación que se le requiera en los plazos que se estipulen.

3. Por haber obtenido xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx o xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx plaza pública residencial por parte de la Comunidad de Madrid y haber renunciado a la misma.

f) En casos de ausencias voluntarias de las personas residentes, no superior a un mes, así como ausencias forzosas por internamiento de los beneficiarios en un Centro Sanitario, la subvención se reducirá en el mismo porcentaje en que se reduzca la factura que la Empresa Ecasa Pinto, S.L. remite mensualmente, ajustándose la subvención al importe real que sea facturado por la Empresa Ecasa Pinto, S.L.

g) La falta de pago del precio estipulado por parte de los beneficiarios a la Empresa Ecasa Pinto, S.L., no obliga al Ayuntamiento de Pinto a conceder subvención distinta de la aprobada en esta Resolución.

h) La resolución del contrato firmado entre la Empresa Ecasa Pinto, S.L. y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, deja sin efecto, de manera inmediata la subvención concedida por el Ayuntamiento de Pinto.

i) Las relaciones de los beneficiarios de la subvención serán siempre con la Empresa Ecasa Pinto, S.L. y los compromisos que asume con dicha empresa no afectan al Ayuntamiento de Pinto que se ha limitado a subvencionar parte del importe del coste de su estancia en la Residencia de Mayores Virgen de la Luz de Pinto.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Formación y Empleo que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Técnica de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto que dice:

“Que se ha revisado el Expte. N° 156 – ZONA B, sobre solicitud de prestación económica para adjudicación de plaza en la Residencia de Personas Mayores “Virgen de la Luz”, de la localidad de Pinto, referente a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Que en el presente caso se cumplen los requisitos exigidos en el Artículo 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Reconocimiento de Derecho y Concesión de Prestaciones Sociales Individuales de Carácter Económico Relativas a la Estancia en Residencia Privada para Mayores.

Que de conformidad con el Artículo 9 de la Ordenanza Municipal se ha procedido a la aplicación a D./Dña. María Carpintero Mateo del baremo aprobado al efecto, siendo el importe computable al Ayuntamiento 1.556,44 €/mes.

Por todo ello se informa de la conveniencia de conceder a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx una prestación económica por importe de 1.556,44 €/mes para su ingreso en la Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Luz de Pinto.

Que se fija dicho ingreso para el día 14 de julio de 2.011, fecha en la que se hará efectivo el inicio de la subvención"

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal que consta en el expediente."

La Junta de Gobierno Local, vito los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la prestación económica regulada en la Ordenanza Municipal Reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico relativas a estancias en residencia privada para mayores a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con D.N.I. N° xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en la cuantía de 1.556,44 €/mes para su estancia en la Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Luz", de Pinto.

El ingreso se fijará para el día 14 de julio de 2.011, fecha que se hará efectivo el inicio de la prestación económica.

SEGUNDO.- Que la concesión y mantenimiento de esta subvención están sometidos al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, conoce las condiciones de ingreso y estancia en la Residencia de Mayores Virgen de la Luz de Pinto, siendo los precios que tendrá que abonar por su estancia en la misma los fijados por la Empresa Ecasa Pinto, S.L., titular del servicio.

b) El Ayuntamiento de Pinto abonará la subvención concedida directamente a la Empresa Ecasa Pinto, S.L., y dicha subvención será aplicada al precio total que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx está obligado/a a abonar a dicha empresa.

El precio total que tendrá que abonar xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, a la Empresa Ecasa Pinto, S.L. será el precio fijado por la Residencia menos la subvención concedida por el Ayuntamiento de Pinto.

c) El Ayuntamiento de Pinto hará abono directo a la Empresa Ecasa Pinto, S.A. de la cantidad de 1.556,44 €/mes, cantidad subvencionada por este organismo a la persona mencionada.

d) La subvención concedida será revisada cada dos años, sin perjuicio del derecho que tiene el Ayuntamiento a revisar las cuantías concedidas, siempre que se produzca un cambio en la situación socioeconómica de los beneficiarios o cuando varíe el precio de la plaza en la residencia. No obstante, todas las cuantías serán objeto de revisión anual a efectos de aplicar el índice de precios al consumo correspondiente. (Artículo 10 de la Ordenanza Municipal).

e) El Ayuntamiento de Pinto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal, podrá, en cualquier momento y notificándolo previamente, dejar sin efecto la subvención en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por desaparición de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación (cambiado las condiciones económicas, sociales, familiares,).

2. Por no presentar la documentación que se le requiera en los plazos que se estipulen.

3. Por haber obtenido xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx plaza pública residencial por parte de la Comunidad de Madrid y haber renunciado a la misma.

f) En casos de ausencia voluntaria de la persona residente, no superior a un mes, así como ausencias forzosas por internamiento del beneficiario/a en un Centro Sanitario, la subvención se reducirá en el mismo porcentaje en que se reduzca la factura que la Empresa Ecasa Pinto, S.L. remite mensualmente, ajustándose la subvención al importe real que sea facturado por la Empresa Ecasa Pinto, S.L.

g) La falta de pago del precio estipulado por parte del beneficiario/a a la Empresa Ecasa Pinto, S.L., no obliga al Ayuntamiento de Pinto a conceder subvención distinta de la aprobada en esta Resolución.

h) La resolución del contrato firmado entre la Empresa Ecasa Pinto, S.L. y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, deja sin efecto, de manera inmediata la subvención concedida por el Ayuntamiento de Pinto.

i) Las relaciones del beneficiario de la subvención serán siempre con la Empresa Ecasa Pinto, S.L. y los compromisos que asume con dicha empresa no afectan al Ayuntamiento de Pinto que se ha limitado a subvencionar parte del importe del coste de su estancia en la Residencia de Mayores Virgen de la Luz de Pinto.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado/a o interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

4.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

1.- EXPEDIENTE DE AIR LIQUIDE MEDICINAL S.L.U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de AIR LIQUIDE MEDICINAL, S. L. U., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “ALMACÉN Y DISTRIBUCION DE GASES MEDICINALES”, en la calle Coto Doñana nº 23 P. I. Arroyo Culebro, de esta localidad.

Visto proyecto de almacenamiento y distribución de gases medicinales visado con fecha 24 de junio de 2010 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 006054.

Visto Anexo al proyecto de almacenamiento y distribución de gases medicinales, visado con fecha 11 de mayo de 2011 en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos industriales de Madrid con nº 006054.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de ALMACÉN Y DISTRIBUCION DE GASES MEDICINALES, en la calle Coto Doñana nº 23 P. I. Arroyo Culebro, de esta localidad, solicitada por AIR LIQUIDE MEDICINAL, S. L. U., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se

determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión.
- Fotocopia contrato de mantenimiento de la protección contra incendios
- Certificado Oficial de final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al nivel de riesgo intrínseco de la actividad, categoría del almacenamiento de productos químicos y demás normativa vigente de aplicación.
- Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.- EXPEDIENTE DE NEW YORK 2010 S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de NEW YORK 2010 S. L., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “CAFÉ-ESPECTACULO”, en la calle El Salvador nº 4-6, de esta localidad.

Visto Proyecto de Obra y Actividad visada en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 14 de abril de 2011 y N° 2309.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de CAFÉ-ESPECTACULO, en la calle El Salvador nº 4-6, de esta localidad, solicitada por NEW YORK 2010 S. L., sin perjuicio de

otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Ficha técnica del local.
- Fotocopia del seguro de responsabilidad civil.
- Certificado de instalaciones Térmicas.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la normativa vigente de aplicación haciendo mención expresa al Decreto 184/1998 Catálogo de Espectáculos públicos, Actividades Recreativas, establecimiento, locales e instalaciones, y a la Ley 17/97, Espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Madrid.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.- EXPEDIENTE DE ALDI SUPERMERCADOS S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de ALDI SUPERMERCADOS, S. L., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE MERCANCIAS CON OFICINAS”, en la calle Avutardas, 15 Sector 2 “El Esparragal”, de esta localidad.

Visto Proyecto de actividad e instalaciones de centro de distribución con oficinas con visado electrónico del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de fecha 5 de Mayo de 2008 y nº 133261.

Visto Anexo de subsanaciones al proyecto de centro de distribución con oficinas con visado electrónico del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de fecha 23 de Junio de 2009 y nº 133261.

Visto Anexo de subsanaciones II al proyecto de centro de distribución con oficinas visado con fecha 30 de Noviembre de 2009 en Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con nº 133261.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE MERCANCIAS CON OFICINAS, en la calle Avutardas, 15 Sector 2 “El Esparragal”, de esta localidad, solicitada por ALDI SUPERMERCADOS, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se

determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Estado definitivo de las instalaciones y sus características técnicas visado por Colegio Oficial correspondiente.
- Planos de estado definitivo de la actividad y sus instalaciones visados por Colegio Oficial correspondiente.
- Descripción y características técnicas de sistema empleado para sectorización y evacuación de humos visado por Colegio Oficial correspondiente.
- Presupuesto de instalaciones desglosado por unidades valoradas a precios de mercado e incluyendo carretillas, traspaleas, cargadores de baterías, prensa de cartón, equipamiento de oficinas.
- Fotocopia del registro de instalaciones petrolíferas para consumo en la propia instalación.
- Fotocopia certificado de instalación de gas.
- Fotocopia certificado de conformidad CE del aire comprimido.
- Fotocopia certificado de instalaciones frigoríficas.
- Fotocopia de la inscripción definitiva en el Registro de productores de Energía en Régimen Especial
- Fotocopia Certificado de instalaciones eléctricas en baja tensión.
- Fotocopia dictamen de puesta en funcionamiento de los centros de transformación.
- Fotocopia contrato de mantenimiento de los centros de transformación y grupo electrógeno.
- Copia del Certificado de empresa instaladora emitido por técnico competente y sellado por el correspondiente órgano competente de la Comunidad de Madrid, de las INSTALACIONES FIJAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la detección, alarma, extinción y grupo contra incendios.
- Copia del Certificado de empresa instaladora emitido por técnico competente y sellado por el correspondiente órgano competente de la Comunidad de Madrid, de las INSTALACIONES TERMICAS.
- Aportar CD con el contenido del proyecto, subsanaciones y estado definitivo de la actividad.
- Certificado Oficial de final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento de la normativa contra incendios e indicando el nivel de riesgo intrínseco de la actividad, y demás normativa vigente de aplicación.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

1.- EXPEDIENTE DE LIDL SUPERMERCADOS S.A.U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 14 de diciembre de 2009 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por LIDL SUPERMERCADOS, S. A. U., para el desarrollo de la actividad de “AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ALMACEN REGULADOR Y OFICINAS”, en la calle Artes Gráficas c/v Carpetanos c/v Arroyo de las Flores, P.I. “Las Arenas”, de esta localidad.

Con fecha 11 de marzo de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de LIDL SUPERMERCADOS, S. A. U., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 15 de junio de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Ampliación de cámaras frigoríficas y actualización de licencia de funcionamiento de almacén regulador, visado con fecha 15 de Julio de 2009 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200408364.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico Municipal de fecha 15 de junio de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 17 de junio de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, vengo a INFORMAR FAVORABLEMENTE la concesión de Licencia de Funcionamiento.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a LIDL SUPERMERCADOS, S. A. U., para el desarrollo de la actividad de "AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ALMACEN REGULADOR Y OFICINAS", en la calle Artes Gráficas c/v Carpetanos c/v Arroyo de las Flores, P.I. "Las Arenas, de esta localidad.

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

- En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.- EXPEDIENTE DE IBIZA NOCHES ILUMINADAS S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 17 de enero de 2011 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por SOLEDAD DE LUCAS ISIDRO, para el desarrollo de la actividad de "BAR-RESTAURANTE", en la Avda. de las Naciones nº 35-37, de esta localidad.

Con fecha 31 de marzo de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento y Cambio de titularidad, a nombre de IBIZA NOCHES ILUMINADAS, S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 7 de julio de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

- Proyecto de acondicionamiento y apertura visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 16 de septiembre de 2010 con N° 1008920.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 7 de julio de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia e informe de comprobación de medidas correctoras a la evaluación ambiental.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.

10. De hostelería y restauración.

10.5. Bares-restaurante.

AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO 96 PERSONAS.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 8 de julio de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, vengo a INFORMAR FAVORABLEMENTE la concesión de Licencia de Funcionamiento solicitada."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a IBIZA NOCHES ILUMINADAS, S. L., para el desarrollo de la actividad de "BAR-RESTAURANTE", en la Avda. de las Naciones n° 35-37, de esta localidad.

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

- En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que

procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 29 de diciembre de 2010 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo de la actividad de “BAR-RESTAURANTE”, en la Avda. Juan Pablo II portal 1 local 3, de esta localidad.

Con fecha 4 de abril de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 8 de julio de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo con fecha 23 de marzo de 2010 y N° 100923/D1.

Anexo Al proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo con fecha 1 de junio de 2010 y N° 100923/D1

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 8 de julio de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.

10. De hostelería y restauración.

10.5. Bares-restaurante.

AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO 50 PERSONAS.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 8 de julio de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, vengo a INFORMAR FAVORABLEMENTE la concesión de Licencia de Funcionamiento solicitada."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo de la actividad de "BAR-RESTAURANTE", en la Avda. Juan Pablo II portal 1 local 3, de esta localidad.

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

- En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.3 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

1.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx EN NOMBRE DE INMOBILIARIA HIJOS DE QUERO, S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de INMOBILIARIA HIJOS DE QUERO, S.A., de fecha 26 de enero de 2011 con registro de entrada y expediente número 1563 en petición de Licencia de Obra Mayor para la

Legalización de ENTREPLANTA EN NAVE INDUSTRIAL , sita en la calle Gaviotas nº 1 del Pol. Ind. El Cascajal, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder licencia de obra mayor a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de INMOBILIARIA HIJOS DE QUERO, S.A., para la Legalización de ENTREPLANTA EN NAVE INDUSTRIAL , sita en la calle Gaviotas nº 1 del Pol. Ind. El Cascajal, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Esta licencia no autoriza el ejercicio de ninguna actividad en la zona legalizada, para lo cual, con carácter previo a su uso efectivo, deberá obtener la correspondiente modificación de la licencia de actividad. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Conforme a lo previsto en la documentación técnica aportada, se desarrollarán en la nave actividades industriales con nivel de riesgo intrínseco BAJO o MEDIO, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con niveles de riesgo superiores podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras.
- Deberá solicitarse licencia de primera ocupación, adjuntando los certificados que acrediten la adecuada aplicación de las medidas de protección pasiva contra incendios así como la correcta ejecución de las instalaciones.

2.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por Dña. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 25 de febrero de 2011 con registro de entrada y expediente núm. 3660 en petición de Licencia de Obra Mayor para la Ampliación y acondicionamiento parcial de edificio de viviendas, sito en la calle San Manuel nº 15 c/v a calle Santo Angel, de esta localidad.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER licencia de obra mayor a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para la Ampliación y acondicionamiento parcial de edificio de viviendas, sito en la calle San Manuel nº 15 c/v a calle Santo Angel, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- De conformidad al artículo 154. d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de ochocientos sesenta y siete euros con sesenta y siete céntimos (867,67 €).
- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de trescientos sesenta y seis euros (366,00 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

- Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

- Planos originales y visados del estado definitivo.
- Liquidación final de ejecución de las obras original y visada por colegio profesional.
- Certificado Final de Obra original y visado.
- Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro.

3.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx EN NOMBRE ALDI SUPERMERCADOS, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de ALDI SUPERMERCADOS, S.L., de fecha 28 de mayo de 2008 con registro de entrada y expediente nº 11595 en petición de Licencia de Obra Mayor para construcción de nave industrial en la Parcela E del Sector 2 “El Esparragal”, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER licencia de obra mayor a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de ALDI SUPERMERCADOS, S.L., para construcción de nave industrial en la Parcela E del Sector 2 “El Esparragal”, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- De conformidad al artículo 154. d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cartel

anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

- La ejecución simultánea de las obras de urbanización con la edificación debe realizarse en los términos previstos en el Art. 19 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en los arts. 40 y 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

- La existencia de la línea eléctrica aérea, que discurre temporalmente por el interior de la finca hasta su efectivo desvío y soterramiento, deberá ser tomada en cuenta en las condiciones de seguridad y salud de la obra.

- El contenido de la documentación modificada, correspondiente a los planos definidos con los números 06-00; 09-00; 10-00; G-05 y G-06, visados con fecha 23/06/2009, y a los planos definidos con los números 03-01; 07-00; 10-2; 10-3; IE-02; IE-03; PCI-01; PCI-02; PCI-04; PCI-05, visados con fecha 30/11/2009, complementan y sustituyen, en lo que modifican, al contenido y configuración de los documentos de contenido equivalente del proyecto inicial.

- Sólo podrán desarrollarse en la nave actividades de riesgo bajo Nivel 2, de acuerdo con el cálculo de carga de fuego recogida en el documento de subsanaciones visado con fecha 23 de junio de 2009, en relación con lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

- Con carácter previo al uso efectivo de la nave deberán solicitarse las oportunas licencias de Primera Ocupación y Actividad. En la concesión de esta última podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a protección de incendios, emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad prevista. El proyecto de Actividad deberá justificar el nivel de riesgo de la misma, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

- La base imponible para el cálculo de tasas de licencia se ha obtenido por aplicación a las superficies construidas definidas finalmente en el proyecto de los módulos definidos en función de cada uso contenidos en el Art. 6 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en el Art. 5.f. de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios Urbanísticos.

Industria: $260 \text{ €/m}^2 \times (24.862,28 + 615,75) =$	6.624.287,80
Oficinas: $575 \text{ €/m}^2 \times (715,60 + 468,55) =$	680.886,25
El cálculo citado arroja un importe de =	7.305.174,05€

- Debe realizarse el depósito de la fianza correspondiente a la gestión de residuos de construcción y demolición, calculada según el criterio definido en ORDEN 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid por importe de 103.224,40€. Para la devolución de esta fianza

deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

- Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

- Planos de estado definitivo, originales y visados.
- Libro del edificio conteniendo los boletines y certificados de las diferentes instalaciones, así como los certificados y ensayos de elementos de protección contra incendios y puestas RF instaladas.
- Resumen del presupuesto final de ejecución de las obras original y visado por colegio profesional.
- Certificado Final de Obra original y visado, donde debe quedar de manifiesto el cumplimiento en la misma de los requisitos constructivos contenidos en el apéndice 2 del Reglamento de Seguridad Contra Incendios es Establecimientos Industriales.
- Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro

4.4 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx EN NOMBRE LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U., de fecha 11 de Marzo de 2011, con registro de entrada y expediente número 4697, en petición de Licencia de Primera Ocupación de obras de ampliación de cámara frigoríficas y otras asociadas a la actualización de la licencia de funcionamiento, sitas en la calle Artes Gráficas nº 6 del Pol. Ind. Las Arenas, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 14 de junio de 2011, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido realizadas en lo sustancial de acuerdo con el proyecto con base en el cual se concedió licencia municipal de obras con fecha 14 de diciembre de 2008.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de obras de ampliación de cámara frigoríficas y otras, asociadas a la actualización de la licencia de funcionamiento, sitas en la calle Artes Gráficas nº 6 del Pol. Ind. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U., sujeta a las siguientes condiciones:

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Deberán liquidarse las tasas y arbitrios que procedan de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Municipales correspondientes.
- A tenor de lo dispuesto por el artículo 16RSCL, las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.

5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se pone de manifiesto el expediente, en el que consta, entre otros documentos la sentencia de fecha 30 de junio de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 13 de Madrid relativa al Procedimiento número 575/09 interpuesto por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2009 sobre la devolución de facturas por los servicios jurídicos prestados a la Consejería de Sanidad y Consumo, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“Debo estimar y estimo, parcialmente, el recurso interpuesto por la representación procesal de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 19 de enero de 2009, sobre devolución de facturas a la recurrente por razón de los servicios jurídicos prestado a la Consejería de Sanidad y Consumo, que anulo por no ser ajustada a Derecho, declarando el derecho de la recurrente a que por el Ayuntamiento de Pinto se le abone la suma de 730,80 € más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda. No procede formula condena al pago de las costas devengadas en este recurso.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.”

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y veinticinco minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.